

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Luz Angela Quijano Briceño, como apoderada de la parte solicitante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Coomeva S.A.*, y en contra de Sergio *García Gil*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 104407**

1. Por la suma de \$29'583.281,00 -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$3'149.341,00 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo, incluidos en el pagaré.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1º de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

**Pagaré No. 484973**

4. Por la suma de \$8'274.020,00 -M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

5. Por la suma de \$1'192.274,00 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo, incluidos en el pagaré.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 4º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1º de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez